

COMCEL
Comunicación Celular S.A.
NIT. 800.153.993-7

Bogotá D.C., 23 de julio de 2010

Doctor
CHRISTIAN LIZCANO ORTIZ
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Ciudad

Ref: Monitoreo Mercado Voz Saliente Móvil

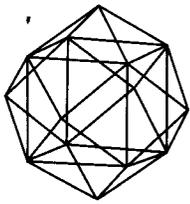
Respetado doctor:

Hemos conocido las diferentes comunicaciones de Colombia Móvil y Telefónica Móviles de Colombia en las cuales expresan sus puntos de vista frente a los efectos de la medida regulatoria de tarifas off-net establecida por la CRC mediante Resoluciones 2066 y 2171 de 2009 y formulan una serie de consideraciones y nuevas peticiones ante ese organismo. Comcel desea realizar comentarios a propósito de dichos escritos, los cuales se consignan a continuación:

1. El párrafo Primero del Artículo tercero de la Resolución CRC 2066 de 2009 no establece un plazo máximo en el cual la CRC deba pronunciarse para verificar los efectos de la medida. Lo que indica la norma es que transcurridos seis (6) meses contados a partir del 5 de diciembre de 2009 la Comisión debe iniciar el análisis impacto de la medida regulatoria. Esto implica que si bien la Comisión debe dar inicio al monitoreo de los efectos de la medida en el mercado, como lo ha hecho en la práctica, lo anterior no implica que el plazo máximo que tiene el organismo regulador para la verificación de la medida sea junio de 2010 como lo indica Telefónica Móviles en su comunicación del 16 de junio de 2010.
2. La Comisión debe tomar en cuenta para la verificación de los efectos de la medida regulatoria cuando menos el período completo de los seis (6) meses posteriores a haber tomado la medida; por tanto, no debe tomar en cuenta información segmentada como la que presenta TELEFÓNICA MÓVILES a diciembre de 2009 o COLOMBIA MÓVIL a marzo de 2010. Es importante destacar frente a este aspecto que el informe de la Superintendencia de Industria y Comercio a junio de 2010 del numeral 1.7.1.3 y 1.7.1.4. del Título III de la Circular Única no ha sido publicado y el informe del servicio de telefonía móvil del segundo trimestre de 2010 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sólo será publicado en agosto del presente año, por lo que nos parece importante que la Comisión conozca estos informes y los tome en cuenta en el monitoreo que se encuentra realizando.

A continuación nos referiremos a los puntos desarrollados por Telefónica Móviles en su comunicación del 16 de junio de 2010 y de las comunicaciones de Colombia Móvil de 15 y 22 de junio del mismo año.,

Bogotá, D.C. - Colombia



COMCEL

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

cada uno de los siguientes numerales hace referencia a un comentario de alguno de estos dos operadores:

1. La medida de regulación de tarifas off-net incrementó el tráfico entrante hacia Colombia Móvil. (Comentario de Colombia Móvil)

Indica Colombia Móvil en su presentación adjunta a la comunicación del 22 de junio que se incrementó en un 11% el tráfico de COMCEL hacia Colombia Móvil e indica que esto se debió a que la tarifa off-net de COMCEL bajó de \$605 a \$448.

Al respecto COMCEL advierte que los tráficos hacia otros operadores desde COMCEL han aumentado a una tasa promedio mensual de 1, 2 millones de minutos en el caso de Telefónica Móviles y de 1,56 millones de minutos en la interconexión con Colombia Móvil desde agosto de 2009 a mayo de 2010.

Se puede evidenciar que el tráfico de Telefónica Móviles y Colombia Móvil hacia COMCEL no se ha incrementado a la misma tasa de crecimiento del tráfico saliente de COMCEL.

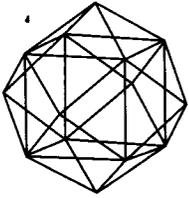
2. El tráfico de COMCEL hacia TELEFÓNICA MÓVILES no se ha modificado de manera significativa, mientras el tráfico de TELEFÓNICA MÓVILES hacia COMCEL ha aumentado de manera importante (Comentario de Telefónica Móviles).

Lo informado por Telefónica Móviles en su comunicación del 16 de junio de 2010: "*De acuerdo con la información de tráfico entrante y saliente de telefónica Móviles Colombia, el tráfico que se recibe de Comcel no se ha modificado de manera significativa con la regulación minorista; y es Movistar quien incrementa el tráfico off net hacia Comcel*" **no es cierto**, pues como lo hemos indicado el tráfico saliente de COMCEL hacia Telefónica Móviles ha aumentado en los meses posteriores a la adopción de la medida regulatoria por parte de la Comisión y como consecuencia del aumento de ese tráfico COMCEL ha pasado a ser pagador neto de cargos de acceso a Telefónica Móviles. Desde diciembre de 2009 a la fecha COMCEL ha pagado cargos de acceso adicionales a Telefónica por más tres mil quinientos millones de pesos.

En efecto, mientras COMCEL **crece el tráfico** hacia otros operadores **el tráfico de Telefónica Móviles decrece con una tasa promedio medio mensual de 247.000 minutos** desde agosto de 2009 a la fecha.

3. Si bien hubo una reducción de usuarios de COMCEL, la misma se explicaría por la limpieza de base de clientes (Comentario de Telefónica Móviles).

Telefónica Móviles aduce que la reducción de usuarios de COMCEL en el primer trimestre de 2010 obedeció a una limpieza que nuestra empresa hiciere de la base de usuarios, **afirmación que no es cierta.**



COMCEL

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

Ahora bien, COMCEL debe precisar que rechaza, por tendenciosa y desenfocada, la pretensión de sus competidores consistente en que sea el organismo regulatorio el que incida para que se disminuya el número de los usuarios de COMCEL. El principio de la libre competencia, reconocido como un derecho constitucional, supone, por el contrario, que cada operador ofrezca prestaciones tan atractivas a los usuarios y consumidores que logre atraer el mayor número de ellos. **Solicitamos que este tipo de pretensiones sean rechazadas abiertamente por la CRC, pues el objetivo de sus medidas regulatorias no puede ser para proteger a los competidores sino para proteger a los usuarios.**

4. Se debe modificar la fórmula tarifaria off-net . (Comentario de Colombia Móvil)

Colombia Móvil propone que el precio para las llamadas Offnet (P_{off}) debería modificarse a la siguiente expresión:

$$P_{off} \leq P_{on} / 2 + CA$$

Sobre el planteamiento de COLOMBIA MÓVIL es el mismo que se esbozó con el caso de la definición del cargo de acceso tanto en redes fijas o móviles o los precios en otros tipos de redes: El precio Offnet debe considerar solo la mitad del cargo Onnet, puesto que la llamada Onnet solo viene utilizando la mitad de la red del operador móvil.

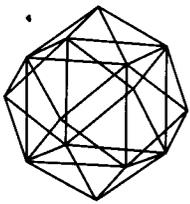
Una llamada propia Onnet o una llamada de terminación en una red móvil puede utilizar bien sea solo segmentos pequeños de la red o demandar grandes porciones de la red, dependiendo de la ubicación de los usuarios, la ubicación de las antenas o estaciones base o el esquema de enrutamiento de las llamadas.

La llamada Offnet puede, de la misma manera, utilizar la totalidad de los segmentos de la red de un operador o utilizar unos pocos de ellos, dependiendo, como en el caso de una llamada Onnet, de la ubicación de los usuarios, ubicación de las antenas o estaciones base o el esquema de enrutamiento de las llamadas. Para el caso de la red COMCEL, en promedio, las llamadas hacia terceros hacen uso de más de un elemento de red de conmutación debido a la necesidad de concentrar el tráfico en puntos de interconexión específicos a la vez que se debe realizar la adaptación de codificación que permita tramitar la llamada, utilizar los mismos recursos de tasación que una llamada Onnet y en general hacer uso de los recursos comunes del operador, los cuales tienen asociados costos fijos.

El precio Offnet a costos refleja, sin embargo, aquellos que permiten recuperar, en promedio, los costos de la red del operador. Trabajar con la propuesta de COLOMBIA MÓVIL subestimaría los costos de red promedios de COMCEL.

5. La Concentración del mercado ha aumentado. (Comentario de telefónica Móviles)

Indica Telefónica Móviles en su comunicación que *"...tras la expedición de la regulación tarifaria el mercado de voz saliente móvil en Colombia no ha reaccionado y por el contrario aumenta su concentración."*



COMCEL

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

Tal como lo expresamos atrás, el mercado de la telefonía móvil es un mercado en libre competencia, en el cual existe evidente rivalidad entre los operadores. Siendo ello así, en este mercado se está cumpliendo la función ordenadora de la competencia, en virtud de la cual la oferta se orienta a satisfacer las expectativas y exigencias de los usuarios, lo cual ha obligado a las empresas a adaptarse a las variaciones del mercado y a efectuar una inversión duradera con el fin de rebajar sus costos de producción. Todo ello optimiza la eficiencia de los operadores y beneficia a los consumidores, con más y mejores planes, a precios competitivos en América Latina.

Lo anterior implica que si un operador como Comcel aumenta su participación en el mercado, ello se explica por que está cumpliendo de mejor forma que sus competidores estas premisas y éstos no pueden pretender que este postulado se vea interferido por la CRC, solicitando medidas regulatorias que castiguen el desarrollo exitoso de esta empresa, que viene ganando el favor de los usuarios en franca lid.

El propósito de la regulación sectorial no puede ir en contravía de los postulados jurídicos y económicos reconocidos en la Constitución Política. Si los usuarios prefieren los productos de Comcel debe ser porque son más atractivos que los de la competencia, en efecto COMCEL ha invertido más que los que los otros operadores móviles en cobertura, tecnología, centros de servicio al cliente, número de puntos de venta y se ha preocupado por la innovación de productos y servicios para el usuario. No es función de la CRC determinar el crecimiento de los usuarios de cada empresa, porque ello implica vulnerar el núcleo esencial de la libre competencia.

6. La CRC debe establecer cargos de acceso asimétricos por operador en función a la participación de mercado. (Comentario de Colombia Móvil y Telefónica Móviles)

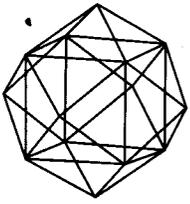
Tanto COLOMBIA MÓVIL como TELEFONICA MOVILES pretenden que el cargo de acceso por terminación de llamadas en la red de COMCEL sea más bajo que el de los otros operadores, solo por el hecho de haber sido declarado operador dominante en el mercado de voz saliente móvil. Le piden esos operadores establecer esos cargos de acceso asimétricos en función de la participación de mercado de cada uno de los operadores.

Para COMCEL es preocupante que tanto Colombia Móvil como Telefónica Móviles planteen el esquema de cargos asimétricos, lo cual en nuestro concepto sólo busca el beneficio económico de esas empresas sin que traiga un beneficio para el usuario, así lo han evidenciado los reguladores a nivel internacional, a continuación nos referiremos a ese tema.

Sobre este tema COMCEL tiene los siguientes planteamientos:

6.1 Los planteamientos de TELEFONICA MOVILES son incongruentes e inconsistentes con los que ha planteado en otros países

TELEFONICA MOVILES plantea, a su conveniencia y de manera incongruente e inconsistente, la utilización de cargos de acceso asimétricos por operadores para el caso colombiano, donde no es el operador más grande del mercado, mientras que en otros mercados, como en el caso de Perú, donde es el operador más grande en la totalidad de los mercados (telefonía móvil y fija, cable, televisión, banda ancha), plantea, esgrimiendo argumentos totalmente opuestos a las argüidas para el caso colombiano, que el mismo esquema de cargos asimétricos es, a todas luces inconveniente.



COMCEL

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

Estos argumentos los planteó en la audiencia pública muy reciente del 24 de junio del 2010, en donde los actores discutieron el proyecto regulatorio de OSIPTEL "Revisión de Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles". En la citada audiencia TELEFONICA presentó sus argumentos a través del documento público "Fijación del cargo de terminación en redes móviles"¹.

Plantea TELEFONICA en su documento argumentos muy sólidos en contra de cargos asimétricos cuando afirma que "(...) de la misma manera que la competencia produce tarifas convergentes, a nivel internacional, se reconoce que los cargos de las distintas redes deben ser semejantes". De manera similar, indica como "(...) la regulación internacional se está orientando a la fijación de cargos simétricos".

A lo largo del documento, la filial de TELEFONICA MOVILES en el Perú considera de manera categórica y contundente las razones por las cuales un esquema de cargos de acceso asimétrico es claramente impropio:

No resulta seria la posición de TELEFONICA para el caso colombiano, donde exige la utilización de cargos de acceso asimétricos, cuando, para el caso de otros países, ha realizado, hace solamente algunos días, una argumentación totalmente contraria, en favor de cargos de acceso simétricos.

6.2 Precios regulados basados en costos eficientes

El principio de eficiencia económica plantea que el regulador, al definir precios regulados, debe basar estos últimos en costos eficientes. Una regulación de costos asimétricos por operador conlleva necesariamente la definición de costos para cada uno de los operadores que conforman el mercado, con base en el cual construir precios regulados y obtener de niveles y estructuras de costos significativamente diferentes.

La pretensión de Colombia Móvil y Telefónica Móviles desconoce el principio de eficiencia en la definición de cargos de acceso al plantear que éstos deben definirse en función de las participaciones de mercado de cada operador y no en función de la estructura de costos de cada uno de las firmas del mercado.

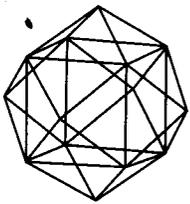
6.3 Cargos de acceso asimétricos: La experiencia internacional

Como lo plantea TELEFONICA en el Perú la regulación internacional se está orientando a la fijación de cargos simétricos. La Unión Europea plantea, por ejemplo, que "(...) en las redes móviles, la asignación

¹ Para analizar en más detalle el documento de TELEFONICA, véase el siguiente link de OSIPTEL:

http://www.osiptel.gob.pe/Websiteajax/WebFormGeneral/eventos_capacitacion/wfrm_detalleaudienciapublica.aspx?Cod=40427&Ini=0

Consúltese la presentación de TELEFONICA que se accede a través del citado link en donde la empresa sienta sus planteamientos respecto a la inconveniencia de la utilización de cargos de acceso asimétricos.



COMCEL

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

desigual del espectro puede considerarse un factor exógeno que da lugar a diferencias en los costes unitarios entre los operadores móviles". Asimismo, "la incorporación de nuevos operadores a los mercados de telefonía móvil puede estar sujeta también a costes unitarios más elevados durante un período de transición, hasta que se alcance la escala mínima de eficiencia. En estas situaciones, (...) de acuerdo con la Posición común del ERG, es razonable prever un marco temporal de cuatro años para la eliminación gradual de las asimetrías (...)" para estos casos de operadores nuevos en el mercado.

A este respecto, ni COLOMBIA MOVIL ni TELEFONICA MOVILES son operadores entrantes en el mercado y tienen estructuras de costos similares. Por esta razón, no existe, en absoluto, ningún sustento para la existencia de cargos de accesos diferenciales en el mercado colombiano.

En efecto, el estudio de "Alternativa" de octubre de 2009 titulado " *Asimetría y Simetría de Cargos de Terminación de Llamadas en Redes Móviles*" indica frente a los cargos de acceso asimétricos que:

*" Ese cargo más alto para el operador más chico genera incentivos para que el operador con alta participación de mercado tenga una tarifa off-net más alta, **lo que inhibe el tráfico off-net de sus usuarios**. Este efecto debilita al operador más chico*

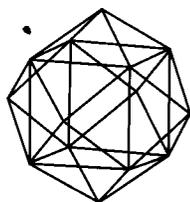
*Un cargo asimétrico a favor del operador entrante o pequeño significa que la red más grande tendrá que pagar más por minuto por el tráfico que termina en la red más pequeña que el ingreso que recibe por minuto de tráfico terminado en su red. **Esto indefectiblemente incide en la tarifa off-net de la red más grande, presionándola hacia arriba.**"*

*Economides, Lopomo y Woroch (1996) demuestran con modelos de la teoría de juegos que los cargos asimétricos producen doble marginalización, **ya que las llamadas a otras redes presentan tarifas artificialmente altas** porque cada operador no toma en cuenta el efecto de su cambio de precio en la tasa de ganancia del otro operador. **Por el contrario, la aplicación de cargos simétricos o recíprocos, según estos autores, incrementan el excedente del consumidor** y las ganancias de las empresas, lo que significa mejoras en el bienestar social*

Es decir, la propuesta de cargos asimétricos de Telefónica Móviles y Colombia Móvil iría en contra vía de la medida regulatoria de tarifas off-net adoptada por la Comisión, pues mientras la primera busca desincentivar el tráfico off-net con mayor participación tal y como lo plantea Alternativa, la medida establecida por la CRC buscar generar mayor tráfico de COMCEL hacia los otros operadores móviles, por lo que es claro que estas dos medidas en el mercado que nos ocupa "Voz Saliente Móvil" son contradictorias.

Sugiere COLOMBIA MÓVIL que el cargo de acceso debería fijarse a nivel regulatorio solo para el caso de COMCEL. Desconoce COLOMBIA MOVILES que la CRC declaró que tanto COLOMBIA MÓVIL, como COMCEL, TELEFÓNICA MÓVILES y AVANTEL eran operadores dominantes en el mercado de TERMINACION DE LLAMADAS en sus propias redes. El cargo de acceso REGULADO debe aplicarse, por esta razón, a la totalidad de los operadores.

No es razonable entonces, desde el punto de vista regulatorio, que habiendo sido declarados dominantes dentro del mercado de terminación de llamadas en redes móviles cada uno de los cuatro operadores móviles, se pretenda que las medidas regulatorias solo recaigan sobre COMCEL.



COMCEL
Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

7 .Implantar cargos de Acceso de roaming que le permita utilizar a los operadores móviles pequeños segmentos de la red de COMCEL en zonas rurales alejadas del país donde no se justifica duplicar infraestructura. (Comentario de Colombia Móvil)

Plantea Colombia Móvil en su escrito que el regulador tome medidas adicionales para fomentar la competencia y "**el beneficio de los usuarios**" utilizando el roaming nacional entre redes móviles a través de la reglamentación del uso de la red del operador dominante en zonas rurales y de baja población urbana.

Sin duda alguna la propuesta regulatoria de Colombia Móvil en vez de beneficiar al usuario como lo pretende hacer ver ese operador, le traerá al usuario un costo adicional en las llamadas pues tendrá que pagar por un roaming nacional como consecuencia de la posición de los operadores de no querer invertir en infraestructura en zonas de baja rentabilidad y sólo buscar su propio beneficio a través de la utilización de infraestructura de operadores que como COMCEL han buscado siempre ampliar la cobertura en beneficio de los usuarios,

Por todo lo anteriormente expuesto, COMCEL rechaza las consideraciones de Colombia Móvil y Telefónica Móviles frente al monitoreo de la medida regulatoria de tráfico off-net y solicita respetuosamente a la Comisión no tener en cuenta las peticiones plasmadas por Colombia Móvil y Telefónica Móviles en sus comunicaciones del 15,16 y 22 de junio del año en curso.

Atentamente,


HILDA MARÍA PARDO HASCHE
Representante Legal Suplente

CRC	
Radicación :	
	* 2 0 1 0 3 3 1 9 1 *
Fecha :	2010/07/22 02:30:12 P.M.
Remitente :	COMCEL S.A.
Anexos :	
Asunto :	MONITOREO MERCADO VOZ SALIENTE MOVIL.

7

Bogotá, D.C. - Colombia